



# BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

## SUMARIO

### NOMBRAMIENTOS/DESIGNACIONES

PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE MIEMBROS  
**11L/AGND-0003** Consejo Canario de Cultura

Página 1

### NOMBRAMIENTOS/DESIGNACIONES

PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE MIEMBROS  
**11L/AGND-0003** *Consejo Canario de Cultura*

#### Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el 1 de octubre de 2024, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

#### 1. NOMBRAMIENTOS/DESIGNACIONES

##### 1.1. Consejo Canario de Cultura: procedimiento de elección de miembros

De conformidad con lo previsto en el artículo 27, apartado 1.º, de la *Ley 1/2023, de 1 de marzo, del Sistema Público de Cultura de Canarias*, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 207.1 y 208 del Reglamento de la Cámara, de acuerdo con la Junta de Portavoces en reunión celebrada el 1 de octubre de 2024, la Mesa acuerda:

Primero. Fijar el siguiente procedimiento de elección de miembros del Consejo Canario de Cultura que corresponde proponer al Parlamento para su aprobación:

“**Primero.** Corresponde al Pleno, a propuesta de la Comisión de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, la elección de los 15 miembros del Consejo Canario de Cultura a que se refiere el artículo 27, apartado 1.º, de la *Ley 1/2023, de 1 de marzo, del Sistema Público de Cultura de Canarias*.”

**Segundo.** Para proceder a dicha elección los grupos parlamentarios podrán presentar las candidaturas en la proporción y miembros siguientes:

#### **GP Socialista Canario (5):**

– Cuatro personalidades destacadas y con formación profesional acreditada en los campos de la cultura de Canarias, dos de ellas representativas del ámbito **artístico y creativo** y las otras dos representativas del ámbito de la **gestión cultural**, propuestas por la comisión del Parlamento de Canarias competente en materia de cultura.

– Una persona representante de las **universidades públicas** del territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias, propuesta por la comisión competente en materia de cultura del Parlamento de Canarias.

#### **GP Nacionalista Canario (4):**

– Una persona representante de las asociaciones representativas del sector de las **artes escénicas** en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias que se encuentren inscritas en el Registro de Asociaciones de Canarias, propuesta por la comisión del Parlamento de Canarias competente en materia de cultura.

– Una persona representante de las asociaciones representativas del sector de la **música** en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias que se encuentren inscritas en el Registro de Asociaciones de Canarias, propuesta por la comisión competente en materia de cultura del Parlamento de Canarias.

– Una persona representante de las asociaciones representativas del sector de las **artes visuales** en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias que se encuentren inscritas en el Registro de Asociaciones de Canarias, propuesta por la comisión del Parlamento de Canarias competente en materia de cultura.

– Una persona representante de las asociaciones representativas del **sector audiovisual** en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias que se encuentren inscritas en el Registro de Asociaciones de Canarias, propuesta por la comisión del Parlamento de Canarias competente en materia de cultura.

**GP Popular (3):**

– Una persona representante de las asociaciones representativas del sector del **libro** en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias que se encuentren inscritas en el Registro de Asociaciones de Canarias, propuesta por la comisión del Parlamento de Canarias competente en materia de cultura.

– Una persona representante de las asociaciones representativas del **folklore y de la cultura tradicional** en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias que se encuentren inscritas en el Registro de Asociaciones de Canarias, propuesta por la comisión del Parlamento de Canarias competente en materia de cultura.

– Una persona representante de las asociaciones representativas del sector del **diseño gráfico** en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias que se encuentren inscritas en el Registro de Asociaciones de Canarias, propuesta por la comisión del Parlamento de Canarias competente en materia de cultura.

**GP Nueva Canarias (1):**

– Una persona representante de las asociaciones representativas del sector del **videojuego y multimedia** en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias que se encuentren inscritas en el Registro de Asociaciones de Canarias, propuesta por la comisión del Parlamento de Canarias competente en materia de cultura.

**GP VOX (1):**

– Una persona representante de las **centrales sindicales más representativas en el sector cultural** de Canarias, propuesta por la comisión del Parlamento de Canarias competente en materia de cultura.

**GP ASG (1):**

– Una persona representante de las **entidades empresariales y fundaciones más representativas** en el sector cultural de Canarias, propuesta por la comisión del Parlamento de Canarias competente en materia de cultura.

Las propuestas se formularán mediante escrito dirigido a la Mesa de la Cámara, incluyendo el nombre de las personas propuestas, haciendo constar la denominación de la entidad o asociación en cuya representación se promueve y, en el caso de personalidades destacadas, el ámbito concreto al que pertenezcan, según lo preceptuado en el citado artículo.

Al citado escrito se acompañará, en referencia a cada una de las personas propuestas, su *curriculum vitae*, la aceptación de la candidatura, así como su declaración de no estar incurso en causa de inelegibilidad.

Además de lo anterior, y para aquellos casos previstos en el citado artículo, se añadirán a la documentación anterior las certificaciones acreditativas del cumplimiento de los requisitos específicos de inscripción y de representatividad de las asociaciones o entidades correspondientes a las que representen.

Por último, y en aplicación de lo previsto en el artículo 208 del Reglamento del Parlamento, las candidaturas presentadas deberán cumplir con el principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres.

**Tercero.** Las candidaturas podrán presentarse por los grupos parlamentarios hasta las 10:00 horas del día 5 de noviembre de 2024.

**Cuarto.** Corresponderá a la Mesa del Parlamento la calificación y admisión a trámite de las candidaturas, observando el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, así como lo dispuesto por el presente procedimiento, pudiendo requerir la subsanación de cualquier defecto formal subsanable o la aportación de documentación que hubiera sido omitida en las propuestas presentadas, para su posterior remisión a la Comisión de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura.

**Quinto.** En aplicación de lo previsto en el artículo 207.1 del Reglamento, una vez aprobadas las candidaturas por la citada comisión, se entenderá que la misma constituye una propuesta de candidatura única que se elevará al Pleno, correspondiendo a este su aprobación definitiva.

**Sexto.** La elección por el Pleno se desarrollará conforme a lo establecido en los apartados siguientes:

1.º Lectura por el Sr. secretario primero de los nombres de las personas que conforman la candidatura.

2.º Votación de la propuesta mediante papeletas, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del Reglamento de la Cámara.

Cada miembro de la Cámara marcará en el recuadro correspondiente el sentido de su voto, “sí”, “no” o “abstención”, en la papeleta única en la que figurarán los nombres de las 15 personas que constituyen la candidatura conjunta, siendo nulas las papeletas con tachaduras, así como aquellas en las que se incluyan nombres distintos a los que figuran en la citada papeleta.

3.º Finalizada la votación y concluido el escrutinio por parte de la Mesa, la candidatura resultará aprobada si obtiene el voto favorable de la mayoría simple de la Cámara, de conformidad con el artículo 93.4 del Reglamento.

Si en la primera votación no se alcanzase la mayoría requerida, se procederá a una segunda votación en la misma sesión plenaria. Si en esta votación tampoco se cumpliera dicho principio, la Mesa, con acuerdo de la Junta de Portavoces, determinará lo procedente.

**Séptimo.** Una vez aprobada la candidatura por el Pleno, se comunicará al Gobierno de Canarias a los efectos del nombramiento de las personas que las integran, en los términos de lo previsto por el apartado 3.º del artículo 27 de la Ley 1/2023, de 1 de marzo.

**Octavo.** Ordenar la publicación del acuerdo plenario en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias* y en el *Boletín Oficial de Canarias*”.

Segundo. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Tercero. Trasladar este acuerdo al Gobierno, a los grupos parlamentarios y a la Sra. diputada no adscrita.

Este acuerdo se tendrá por comunicado, surtiendo efectos de notificación, desde su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, según lo establecido en el acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 20 de julio de 2020.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo previsto en el artículo 112 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 2 de octubre de 2024. EL SECRETARIO GENERAL (*P. D. de la presidenta, Resolución de 30 de junio de 2023, BOPC núm. 8, de 3/7/2023*), Salvador Iglesias Machado.



Parlamento de Canarias

---

